ÍNDICE GENERAL

Código Civil y Comercial de la Nación

Libro Tercero DERECHOS PERSONALES

Título V Otras fuentes de las obligaciones

Capítulo 1 — Responsabilidad civil

Sección 1^a – Disposiciones generales

Art. 1708. Funciones de la responsabilidad. § 1. Las funciones del derecho de daños. § 2. El debate doctrinal. § 3. La cuestión de las «funciones» en el Código Civil y Comercial

29

71

Art. 1709. Prelación normativa. § 1. Síntesis. § 2. Introducción. § 3. El Código, las leyes especiales y los microsistemas. § 4. Las reglas de interpretación del Título preliminar y las de prelación. § 5. Criterios jerárquico, cronológico y de especialidad para la solución de las inconsistencias normativas. § 6. Normas indisponibles. Orden público. § 7. Autonomía de la voluntad. § 8. Normas supletorias

Sección 2ª - Función preventiva y punición excesiva

Art. 1710. Deber de prevención del daño. § 1. Introducción. § 2. Metodología: distintas funciones de la responsabilidad civil. § 3. Prevención del daño. Evolución histórica. a) La prevención como derivación del principio «alterum non laedere». b) El principio «alterum non laedere» en la Constitución Nacional. c) El deber de no dañar en el Código Civil derogado. d) El deber de prevención como principio general. § 4. El deber general de prevención en el Código Civil y Comercial de la Nación. § 5. Deber de evitar daños no justificados. § 6. Deber de

	adoptar medidas para la evitación de los daños. § 7. Medidas de prevención adoptadas por terceros. § 8. Deber de no agravar el daño si ya se produjo
Art. 1711.	Acción preventiva. § 1. Acción preventiva. Evolución histórica. a) Derecho romano. b) Leyes de Partidas. c) Código Civil de Vélez Sarsfield. d) Código Civil (ley 17.711). § 2. La acción preventiva en el Código Civil y Comercial de la Nación. § 3. Presupuestos de procedencia de la acción judicial preventiva. a) Actividad antijurídica. b) Amenaza de un daño. c) Lesión a un interés del actor. d) No requiere la concurrencia de un factor de atribución subjetivo u objetivo. § 4. Otras vías de prevención previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. a) Prevención de daños a la dignidad humana. b) Prevención de daños en materia contractual. c) Prevención de daños a consumidores. § 5. ¿Es posible la toma de medidas precautorias?
Art. 1712.	Legitimación. § 1. Legitimación
Art. 1713.	Sentencia. § 1. Sentencia
	LA PREVENCIÓN DEL DAÑO EN MATERIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
	Aporte del profesor doctor JUAN J. FORMARO
Arts 1714/15.	Punición excesiva. Facultades del juez. § 1. Introducción. § 2. La relación entre la punición y la disuasión. § 3. La punición excesiva en el Proyecto. § 4. La punición excesiva en el Código Civil y Comercial de la Nación. § 5. Facultades judiciales
	Sección 3ª — Función resarcitoria
Art. 1716.	Deber de reparar. § 1. Deber de reparar. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Deber de reparar. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. § 3. Unicidad de la responsabilidad civil. Esencia e importancia. § 4. Características de la unidad del régimen legal concerniente a la responsabilidad civil. a) Atenuación del resarcimiento del daño sufrido. b) Extensión del resarcimiento del daño sufrido. c) Indemnización de las consecuencias no patrimoniales o resarcimiento del daño extrapatrimonial o moral. d) Curso de los intereses. e) Antijuridicidad atípica y material. f) Configuración del dolo. g) Eliminación de la obligación de seguridad. h) Obligaciones de medios y de resultado. i) Prescripción liberatoria o extintiva. j) Prueba del daño resarcible. § 5. Función resarcitoria de la responsabilidad civil. § 6. Principio general de la reparación integral. Importancia y función. § 7. Fundamento del deber de no dañar. § 8. Presupuestos para la configuración del deber de reparar. § 9. Clasificación de los daños relacionados con la función resarcitoria. § 10. Importancia de la nueva normativa
Art. 1717.	Antijuridicidad. § 1. Antijuridicidad. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Antijuridicidad. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Noción. b) Terminología. § 3. La antijuridicidad como presupuesto de la responsabilidad civil. § 4. Características. a) Atípica. b) Objetiva. c) Material. d) Única. § 5. El principio «alterum non laedere». Noción e importancia. § 6. Clasificación de las conductas antijurídicas. a) Actos antijurídicas por acción. b) Actos antijurídicas

	rídicos por omisión. § 7. Antijuridicidad e injusticia del daño. § 8. Importancia de la nueva normativa	131
	EL CONCEPTO UNITARIO DE ANTIJURICIDAD Aporte del profesor doctor ESTEBAN RIGHI	
	§ 1. Objeto del concepto de antijuricidad. § 2. Antijuricidad formal y material. § 3. La exclusión de la antijuricidad. § 4. Los principios justificantes. § 5. Teorías monistas y dualistas. § 6. La importancia relativa de los principios justificantes. § 7. Pautas fundamentales de la justificación. § 8. La amplitud de la exclusión de responsabilidad. § 9. El deber de tolerancia. § 10. La extensión a los partícipes. § 11. Las reglas relativas al error de prohibición. § 12. Antijuricidad y unidad del orden jurídico	145
Art. 1718.	Legítima defensa, estado de necesidad y ejercicio regular de un derecho. § 1. Las causas de justificación. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Las causas de justificación. Nociones generales. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Noción. b) Fundamento. c) Reconocimiento de las causas de justificación. d) Enunciación. § 3. Ejercicio regular de un derecho. a) Requisitos. b) Resarcimiento. § 4. Legítima defensa. a) Requisitos. 1. Agresión ilegítima. 2. Agresión actual o inminente. 3. Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla. 4. Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. b) Resarcimiento. § 5. El estado de necesidad. a) Requisitos. 1. Existencia de un mal actual o inminente. 2. Existencia de un mal inevitable por otro medio. 3. Existencia de una amenaza de un mal al agente o a un tercero, si el peligro no se origina en un hecho suyo. 4. El mal que se evita debe ser mayor al que se causa. b) Resarcimiento. § 6. Importancia de la nueva normativa	154
	Asunción de riesgos. § 1. Asunción de riesgos. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Asunción de riesgos. Análisis de la normativa del Código Civily Comercial. a) Noción. b) Características. § 3. Figura jurídica controvertida. § 4. Diferencias entre asunción de riesgos y hecho de la víctima. § 5. Casos. a) Asunción de riesgos en el deporte. b) Asunción de riesgos en el transporte benévolo. § 6. Configuración de la asunción de riesgos como hecho de la víctima. a) Hecho de la víctima. Noción. b) Requisitos. 1. Causalidad adecuada. 2. La responsabilidad debe ser atribuida directamente al hecho de la víctima. 3. Determinación cierta del hecho de la víctima. § 7. Acto de abnegación o altruismo. Resarcimiento y legitimación. a) Resarcimiento. b) Legitimación del damnificado contra el autor del hecho que ha dado lugar al acto de abnegación o altruismo. c) Legitimación del damnificado contra el beneficiado por el acto de abnegación. § 8. Importancia de la nueva normativa	170
Art. 1720.	Consentimiento del damnificado. § 1. Consentimiento informado. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Consentimiento del damnificado. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Antecedentes. b) Efectos. c) Requisitos. d) Invalidez. 1. Que se trate de bienes indisponibles. 2. Que estuviere en contra del ordenamiento jurídico. 3. Que haya ausencia u omisión de la información debida. 4. Que se trate de cláusulas abusivas. § 3. El consentimiento informado en el ámbito de la responsabilidad civil médica. § 4. Importancia de la nueva normativa	185

Art. 1721.	Factores de atribución. § 1. Introducción. § 2. Factores de atribución subjetivos y objetivos. § 3. La culpa como cláusula de cierre del sistema. a) La culpa como factor de atribución residual. Distintas teorías. b) La norma de integración prevista en el art. 1721	197
Art. 1722.	Factor objetivo . § 1. Introducción. § 2. Los factores objetivos de atribución. a) El riesgo. 1. La teoría del riesgo creado. 2. La teoría del riesgo beneficio. 3. La solución en el Código Civil y Comercial. b) La garantía. c) La equidad	204
Art. 1723.	Responsabilidad objetiva. § 1. Responsabilidad objetiva	208
Art. 1724.	Factores subjetivos. § 1. Los factores subjetivos de atribución. § 2. La culpa. a) La noción de culpa. b) La teoría de la prestación de culpas. La cuestión en el derecho argentino. § 3. El dolo. — La trascendencia del dolo en el derecho de daños. 1. Prohibición de dispensa. 2. Extensión del resarcimiento y previsibilidad contractual. 3. Responsabilidad por las costas devengadas en el proceso de daños. 4. El dolo que configura la antijuridicidad	212
	§ 1. Introducción. § 2. Unificación de las órbitas de la responsabilidad civil. § 3. Concepto de culpa. § 4. La culpa como defecto de conducta. § 5. La voluntariedad del acto. § 6. La graduación de la culpa. § 7. Elementos de la culpa. § 8. La manifestación de la culpa: imprudencia, negligencia e impericia. § 9. Apreciación de la culpa. § 10. La naturaleza de la obligación y las circunstancias de persona, tiempo y lugar. § 11. La culpa como norma de cierre. § 12. La culpa y la antijuridicidad. § 13. La culpa y el daño. § 14. La culpa psicológica y la conducta normativa. § 15. La culpa social y la culpa objetiva. § 16. Culpa grave y dolo. § 17. La prueba de la culpa. § 18. Unidad y pluralidad de la culpa. § 19. La culpa civil y la culpa penal. § 20. La culpa profesional. § 21. Los casos de responsabilidad subjetiva. § 22. La dispensa de la culpa. § 23. Obligaciones de medios y de resultado. § 24. El dolo. Concepto. § 25. El dolo eventual. § 26. Carga de la prueba. § 27. Efectos. § 28. Dispensa del dolo. § 29. Casos de responsabilidad por dolo. § 30. Atenuación de la responsabilidad y dolo. § 31. Diferencia entre la culpa y el dolo	219
Art. 1725.	Valoración de la conducta. § 1. Apreciación de la culpa	255
	§ 1. Introducción. § 2. El deber de obrar con mayor prudencia y pleno conocimiento. § 3. La confianza especial. § 4. Condición especial y facultad intelectual. § 5. Conclusión	258
Arts. 1726/27.	Relación causal. Tipos de consecuencias. § 1. Introducción. a) La relación de causalidad como presupuesto de la responsabilidad civil. b) Funciones de la relación de causalidad en la responsabilidad civil. c) Causalidad material y causalidad jurídica. d) El problema causal y la ciencia. e) Causalidad y culpabilidad. § 2. Las diversas teorías sobre el nexo causal. a) Teoría de la equivalencia de las condiciones. 1. La fórmula de la «conditio sine qua non». 2. Valoración crítica de la teoría de la equivalencia y de la «conditio sine qua non». 3. Vigencia de la teoría de la equivalencia y de su fórmula. b) Teoría de la causa próxima. c) Teorías de la causa eficiente y de la causa preponderante. 1. Teoría de la condición más activa o más eficaz. 2. Teoría de la condición de carácter más decisivo para la cualidad del efecto. 3. Teoría de la causa eficiente («stricto sensu»). 4. Teoría de la condición pre-	

ponderante, 5, Críticas, d) Teoría de la causalidad adecuada, 1, Análisis «in abstracto» del problema causal. 2. Variantes de formulación. 3. La interrupción del nexo causal, 4. Críticas, 5. Influencia actual, e) Teoría de la impronta continua del mal. § 3. La relación de causalidad en el derecho civil argentino antes del Código Civil y Comercial de la Nación. a) El Código Civil de Vélez Sarsfield y la reforma de la ley 17.711. b) Los últimos proyectos de reforma. §4. Las normas del Código Civil y Comercial. a) Observaciones generales. b) Clasificación legal de las consecuencias. 1. Consecuencias inmediatas. 2. Consecuencias mediatas. 3. Consecuencias casuales. 4. Criterio para establecer la previsibilidad de las consecuencias en el Código. 5. Régimen de imputación de las consecuencias 264 § 1. Artículo 1726. Relación causal. a) La importancia de la relación de causalidad. b) La causalidad en la responsabilidad objetiva y subjetiva. c) Causa, condición y ocasión. d) Teoría de la causalidad adecuada. e) El análisis de la causalidad. f) Valoración de la mayor previsibilidad de las consecuencias. g) Causalidad conjunta, acumulativa y disyunta. h) La fractura del nexo causal. i) Concurrencia en la producción de un resultado. j) Relación entre la causalidad y la culpabilidad. k) Las funciones de la relación de causalidad. l) Las presunciones de causalidad. m) La imputación de las consecuencias. n) Prueba de la relación causal. § 2. Artículo 1727. Tipos de consecuencias. a) Introducción. La terminología empleada. b) Las consecuencias ______ 313 Art. 1728. Previsibilidad contractual. § 1. Introducción. § 2. Ámbito de aplicación. § 3. Extensión del resarcimiento. 4. Existencia de dolo. § 5. Obligaciones de dar di-332 § 1. Introducción. § 2. Los límites del resarcimiento del daño contractual en el régimen del Código derogado. a) Criterio que consideraba que el art. 520 del CC regía para todo incumplimiento no doloso y limitaba el resarcimiento a las consecuencias inmediatas que configuraran daños intrínsecos. b) Criterio que consideraba que el art. 520 del CC regía para todo incumplimiento no doloso y limitaba el resarcimiento a las consecuencias inmediatas, fueran daños intrínsecos o extrínsecos. c) Criterio que restringía la aplicación del art. 520 y expandía el régimen general del art. 901 yss. del CC al ámbito contractual. d) Criterio que consideraba que el art. 520 regía para todo incumplimiento no doloso y establecía como límite las consecuencias «inmediatas-necesarias» previsibles por ser intrínsecas al contenido del contrato. § 3. La tendencia unificadora del régimen de la responsabilidad civil en nuestro derecho. § 4. La regla de la previsibilidad del daño al tiempo del contrato. a) Orígenes y evolución de la regla; el pensamiento de Pothier. b) Difusión de la regla en el derecho continental europeo. c) La regla en el common law: «Hadley v. Baxendale». d) La limitación del daño contractual en las tendencias de uniformidad normativa. § 5. La regla de la previsibilidad contractual en el Código Civil y Comercial. a) Ámbito de aplicación. 1. Rige exclusivamente en el ámbito contractual. 2. No rige en casos de daños a la persona. 3. No es aplicable cuando exista dolo. b) Los contornos de la regla de la previsibilidad contractual. 1. Daños previsibles e imprevisibles. 2. Fuentes de conocimiento del daño particular o propio. 3. Momento con referencia al cual se determina la previsibilidad del daño. 4. Criterio de previsibilidad. 5. Previsibilidad de la clase de consecuencia dañosa o de su magnitud. c) Los fundamentos de la regla ______ 337

Art. 1729.	9. Hecho del damnificado. § 1. Introducción. § 2. Eximición total o parcial de la responsabilidad. § 3. «Hecho del damnificado» vs. «culpa de la víctima». § 4. La asunción de riesgos. § 5. El consentimiento del damnificado. § 6. La culpa y otras circunstancias como excepciones	
Art. 1730.	Caso fortuito. Fuerza mayor. § 1. Concepto. Sinónimos. § 2. Requisitos. a) Extraneidad o exterioridad. b) Imprevisibilidad. c) Inevitabilidad. d) Actualidad. e) Insuperabilidad. § 3. La prueba. § 4. Responsabilidad por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento	
Art. 1731.	Hecho de un tercero. § 1. «Hecho de un tercero» vs. «culpa de un tercero». § 2. Eximente total o parcial. § 3. Tercero por quien no se debe responder. § 4. Prueba	
Art. 1732.	Imposibilidad de cumplimiento. § 1. Introducción. § 2. Metodología. § 3. La imposibilidad de cumplimiento. Requisitos. a) Sobreviniente. b) Imposibilidad material, legal o moral. c) Definitiva. d) Objetiva. e) Absoluta. f) Ajena al deudor. § 4. Efectos. § 5. La buena fe y el abuso del derecho	
	§ 1. La imposibilidad de cumplimiento. § 2. Imposibilidad física, jurídica y moral. § 3. Características que la imposibilidad debe reunir para exonerar al obligado. <i>a</i>) Sobreviniente. <i>b</i>) Objetiva. <i>c</i>) Absoluta. <i>d</i>) Definitiva. <i>e</i>) No imputable al obligado. § 4. Efectos de la imposibilidad	
Art. 1733.	Responsabilidad por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento. § 1. Supuestos comprendidos en la norma. § 2. Asunción contractual del caso fortuito. § 3. Casos en que la ley priva de eficacia al caso fortuito. § 4. La exterioridad como requisito del caso fortuito. a) Caracterización y supuestos comprendidos. b) La cuestión de los «riesgos del desarrollo». c) Infecciones intrahospitalarias	
Art. 1734.	Prueba de los factores de atribución y de las eximentes. § 1. La carga de la prueba § 2. Carga de la prueba del factor de atribución. a) Principio general. b) La diferente configuración del factor de atribución en la responsabilidad obligacional y en la aquiliana, y su proyección en materia probatoria. c) Prueba del factor de atribución en la responsabilidad obligacional. § 3. Carga de la prueba de las eximentes	
Art. 1735.	Facultades judiciales. § 1. Introducción. § 2. La carga de la prueba y la teoría de la carga probatoria dinámica. a) Ausencia de base legal que lo habilite. b) Violación del derecho de defensa. § 3. La inclusión normativa de la doctrina de las cargas dinámicas probatorias en el Código Civil y Comercial. § 4. Momento procesal para hacer uso de la norma	
Art. 1736.	Prueba de la relación de causalidad. § 1. Introducción. § 2. Finalidad de la prueba de la relación causal. § 3. El principio general. La carga de la prueba recae sobre el actor. § 4. Las excepciones al principio general. Presunciones de causalidad y de adecuación causal. a) Presunciones legales de causalidad. b) Presunciones de adecuación causal. § 5. Prueba de las eximentes. § 6. La inaplicabilidad de la teoría de las cargas probatorias dinámicas	
	Sección 4ª — Daño resarcible	
Art. 1737.	Concepto de daño. § 1. La definición del Código Civil y Comercial en el actual	

contexto del derecho de daños. § 2. El concepto brindado por el Código Civil y

	Comercial. Las razones de su significado. a) Posturas en torno al concepto de daño resarcible. 1. El daño como detrimento de un bien jurídico. 2. El daño como violación de un derecho subjetivo. 3. El daño como lesión a un interés jurídico. 4. El daño definido por sus trascendidos, repercusiones o resultados. b) El concepto brindado por el Código Civil y Comercial	
Art. 1738.	Indemnización. § 1. Indemnización. § 2. Daño patrimonial y daño moral. Concepto. Remisión. § 3. Daño emergente y lucro cesante. § 4. Daño contractual y extracontractual. § 5. Daño compensatorio y daño moratorio. § 6. Daño común y daño propio. § 7. Daño directo y daño indirecto. § 8. Daño actual y daño futuro. § 9. Daño instantáneo y daño continuado. § 10. Daño consolidado y daño variable. § 11. Daño al interés negativo y al interés positivo	
	§ 1. Resarcimiento. § 2. Fuente de daños jurídicos patrimoniales o extrapatrimoniales. a) «La indemnización comprende». b) «La pérdida o disminución del patrimonio de la víctima». c) «El lucro cesante en el beneficio económico esperado de acuerdo a la probabilidad objetiva de su obtención d) «La pérdida de chances». e) «Consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima». f) «De su integridad personal, su salud psicofísica». g) «De sus afecciones espirituales legítimas». h) «De las que resultaren de la interferencia en su proyecto de vida»	
Art. 1739.	Requisitos. § 1. El daño debe ser cierto, ya sea actual o futuro. La cuestionada pérdida de la chance como daño indemnizable. § 2. El daño debe ser personal. § 3. El daño debe ser subsistente	
Art. 1740.	Reparación plena. § 1. El principio de la reparación plena. La constitucionalización del derecho de daños. a) El camino hacia la constitucionalización del derecho de daños. b) El principio de la reparación plena. Sus similitudes y diferencias con el concepto de reparación integral. c) El derecho constitucional a la reparación plena. § 2. La regla del reintegro específico. La publicación de la sentencia como modo de alcanzar la reparación plena	
Art. 1741.	Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. § 1. Aclaración previa. Concepto. Remisión. § 2. Régimen del daño moral en el derogado Código Civil argentino. El problema de la legitimación activa para reclamarlo. — La controvertida cuestión de la legitimación activa del daño moral. § 3. El Código Civil y Comercial argentino. El régimen de la reparación de las consecuencias no patrimoniales. § 4. Transmisión de la acción resarcitoria del daño moral. § 5. Prueba del daño moral	
Art. 1742.	Atenuación de la responsabilidad. § 1. Atenuación de la responsabilidad	
Art. 1743.	Dispensa anticipada de la responsabilidad. § 1. Dispensa anticipada de la responsabilidad	
Art. 1744.	Prueba del daño. § 1. La carga de la prueba del daño. La regla general. § 2. Las excepciones. <i>a</i>) Las presunciones de daño. 1. Las presunciones legales de daño absolutas y relativas. 2. Las presunciones judiciales de daño. <i>b</i>) Los daños que surgen notorios de los hechos	
Art. 1745.	Indemnización por fallecimiento. § 1. Cuestiones generales sobre la indemnización por fallecimiento. § 2. Los gastos para asistencia y posterior funeral de la víctima. § 3. Lo necesario para alimentos del cónvuge, conviviente e hijos, a) Con-	

	cepto. b) Legitimados activos de la norma. c) Las variables a considerar para fijar la indemnización. 1. El tiempo probable de vida de la víctima. 2. Las condiciones personales de la víctima. 3. Las condiciones personales de los reclamantes. 4. La utilización de fórmulas matemáticas para determinar el monto. § 4. La pérdida de chance de ayuda futura por la muerte de un hijo. a) Concepto. b) Pautas para fijar el monto indemnizatorio	495
Art. 1746.	Indemnización por lesiones o incapacidad física o psíquica. § 1. Introducción. § 2. Cuestiones generales sobre las lesiones o incapacidad física o psíquica. § 3. Los métodos de cuantificación de la incapacidad sobreviniente. a) Las problemáticas y los desafíos de la cuantificación de daños. b) El método del prudente arbitrio judicial. c) El método que utiliza fórmulas matemáticas. 1. La fórmula contenida en el Código Civil y Comercial. 2. Las variables o componentes de la fórmula. § 4. Los gastos médicos, farmacéuticos y de transporte	504
Art. 1747.	Acumulabilidad del daño moratorio. § 1. Introducción. § 2. El valor de la prestación y los mayores daños derivados del incumplimiento. § 3. El daño moratorio y compensatorio. § 4. La cláusula penal	515
Art. 1748.	Curso de los intereses. § 1. Los intereses. § 2. Cómputo de los intereses. a) Su evolución. Diferentes posturas. 1. El porqué de la controversia. 2. Los plenarios «Iribarren» y «Gómez». b) El cómputo de los intereses en la órbita contractual. c) El cómputo de los intereses en el Código Civil y Comercial	520
	Sección 5 ^a — Responsabilidad directa	
Art. 1749.	Sujetos responsables. § 1. Responsable directo. § 2. Ámbitos en los que opera la responsabilidad directa. § 3. Daño extracontractual. § 4. Incumplimiento obligacional	526
Art. 1750.	Daños causados por actos involuntarios. § 1. Introducción. § 2. Antecedentes históricos. § 3. Las soluciones vigentes en los diferentes sistemas jurídicos. § 4. Evolución en nuestro derecho. § 5. Ámbito de aplicación. <i>a</i>) Regula la responsabilidad directa. <i>b</i>) Opera en casos de responsabilidad subjetiva. <i>c</i>) Se aplica tanto en la responsabilidad civil extracontractual como contractual. § 6. Condiciones del régimen legal. <i>a</i>) Un acto involuntario. <i>b</i>) Antijuridicidad. <i>c</i>) Comportamiento que en sus manifestaciones exteriores aparezca como un acto reprochable. § 7. Régimen de la responsabilidad. § 8. Fundamento de la responsabilidad. § 9. Fuerza irresistible	531
Art. 1751.	Pluralidad de responsables. § 1. Concurrencia plural en la producción del daño. § 2. La relación de causalidad. Diversos tipos. § 3. Las pluralidades solidarias y concurrentes en el Código. <i>a</i>) Pluralidad solidaria. <i>b</i>) Pluralidad concurrente. § 4. Las obligaciones concurrentes en la responsabilidad civil	552
Art. 1752.	Encubrimiento. § 1. El encubrimiento. § 2. Alcances civiles	557
	Sección 6 ^a — Responsabilidad por el hecho de terceros	
Art. 1753	Responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. § 1. Síntesis. § 2. In-	
	terpretación de la norma a) Introducción h) Diferencias entre la responsabilidad	

contractual y extracontractual, c) Ámbito de aplicación de la norma. § 3. Factor de atribución de la responsabilidad del principal. a) Teorías subjetivas. b) Teorías objetivas, 1. La teoría de la representación o la sustitución, 2. La teoría del riesgo. 3. La teoría de la garantía. La subordinación como fundamento. § 4. Presupuestos de la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. a) La dependencia. 1. Función en interés del principal. 2. Subordinación. 3. Encargo. b) Relación entre la función y el daño. c) Dependencia aparente. d) El acto ilícito del dependiente. § 5. La acción contra el principal y el dependiente _____ 558 Art. 1754. Hecho de los hijos. § 1. Introducción. § 2. Régimen del Código Civil. § 3. Régimen del Código Civil y Comercial. § 4. Contenido de la norma. § 5. Responsabilidad parental: funciones que la integran. § 6. Responsabilidad solidaria de ambos progenitores. § 7. Vínculos desavenidos entre los progenitores. § 8. Progenitores adolescentes. § 9. Carácter indirecto o directo de la responsabilidad paterna. § 10. Demanda dirigida contra los padres y el hijo menor. Principal o subsidiaria. § 11. Acción de repetición. § 12. Requisitos. a) Causación de un daño por el hijo menor. b) Minoridad. — Hijo mayor de edad incapaz. c) Convivencia. § 13. Responsabilidad concurrente del hijo. a) Hijo menor de diez años. b) Hijo menor, mayor de diez años ______ 573 Art. 1755. Cesación de la responsabilidad paterna. § 1. Fundamento en el Código Civil. a) Culpa en la vigilancia. b) Culpa en la educación. c) Teoría de ambas culpas acumuladas, d) Teoría del fundamento económico, e) Culpa social. § 2. Eximentes admitidos en el Código Civil. § 3. Fundamento según el Código Civil y Comercial de la Nación. § 4. Eximentes admitidos en el Código Civil y Comercial. a) Vigilancia de otra persona. b) Menor que trabaja ______ 587 Art. 1756. Otras personas encargadas. § 1. Tratamiento en el Código Civil. § 2. Régimen del Código Civil. § 3. Carácter de la responsabilidad. § 4. Tutela especial. § 5. Fundamento. § 6. Eximentes. § 7. Requisitos. a) Causación de un daño por el menor o insano. b) Minoridad o incapacidad. c) Tutela o curatela otorgada judicialmente. d) Convivencia. § 8. Responsabilidad del establecimiento _____ 596 Sección 7^a — Responsabilidad derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades Art. 1757. Hecho de las cosas y actividades riesgosas. § 1. Introducción. § 2. Evolución histórica. a) De la atribución de responsabilidad por culpa a la responsabilidad objetiva por riesgo. b) Evolución histórica en el derecho argentino. 1. La responsabilidad por el hecho de las cosas en el Código derogado antes de su reforma. 2. La reforma instaurada por la ley 17.711. § 3. La responsabilidad por el hecho de las cosas en el Código Civil y Comercial. a) El daño ocasionado por el vicio o riesgo de la cosa. 1. Cosas riesgosas. 2. Cosas viciosas. b) Vínculo causal entre el hecho de la cosa y el daño padecido. § 4. El régimen de responsabilidad en los daños causados por el vicio o riesgo de la cosa. § 5. Responsabilidad por actividades peligrosas. a) Antecedentes de la responsabilidad por actividades peligrosas en la doctrina y jurisprudencia nacionales anteriores a la reforma. b) Ámbito de aplicación. 1. Actividad riesgosa o peligrosa por su propia naturaleza. 2. Actividad riesgosa por los medios empleados. 3. Actividad riesgosa o peligrosa

por las circunstancias de su realización. c) Los eximentes en la responsabilidad

	por actividades peligrosas o riesgosas. 1. La causa desconocida que produce el daño. 2. El accionar de un tercero no extraño al riesgo. 3. Eximentes excluidas en el art. 1757 del CCCN	600
Art. 1758.	Sujetos responsables. § 1. Introducción. § 2. La legitimación pasiva en la responsabilidad por el vicio o riesgo de la cosa. a) El dueño. 1. Cosas inmuebles. 2. Cosas muebles no registrables. 3. Cosas muebles registrables. Automotores. b) El guardián. — Las distintas teorías sobre la noción de guardián. I. La guarda material. II. La guarda jurídica. III. La guarda intelectual, o poder de mando sobre la cosa. IV. La guarda provecho. § 3. La noción de guardián en el nuevo Código. Supuestos contemplados. a) La guarda intelectual en el Código Civil y Comercial. b) La guarda provecho en el Código Civil y Comercial. § 4. Responsabilidad del dueño y guardián frente a la víctima. § 5. El uso de la cosa en contra de la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián. a) Presupuestos para que se configure la eximente. b) El dueño o guardián debe ser diligente en el cuidado de la cosa. § 6. Actividades riesgosas. Legitimación pasiva. a) El que ejecuta la actividad. b) Quien se sirve de la actividad. c) Quien obtiene un provecho	618
Art. 1759.	Daño causado por animales. § 1. Introducción. § 2. El fundamento de la responsabilidad de los daños causados por los animales en nuestro derecho. a) La cuestión antes de la reforma del año 1968. b) El fundamento luego de la reforma de la ley 17.711. c) El fundamento de la responsabilidad en el Código Civil y Comercial. § 3. La regulación de los daños causados por animales en el Código derogado. a) Legitimación pasiva. b) Cesación de la responsabilidad. c) Otras cuestiones. § 4. La regulación de los daños causados por los animales en el Código Civil y Comercial. a) El régimen. b) Las eximentes. c) Sujetos responsables. 1. El dueño. 1. Supuestos de condominio. II. Carácter de la obligación de responder del propietario y prueba de la propiedad. 2. Guardián	638
	Sección 8 ^a — Responsabilidad colectiva y anónima	
Art. 1760.	Cosa suspendida o arrojada. § 1. Nociones generales. § 2. La relación de causalidad. Diversos tipos. § 3. Derecho comparado y derecho argentino. § 4. La norma del Código unificado. § 5. Elementos de la responsabilidad civil en la responsabilidad colectiva. § 6. Condiciones de aplicación. § 7. Fundamento. § 8. Manera de responder	646
Art. 1761.	Autoranónimo. § 1. La responsabilidad grupal de autoranónimo. § 2. Las conductas de la sociedad actual. § 3. Los grupos y la fuga de responsabilidad. § 4. Evolución de la cuestión en Francia. § 5. La cuestión en la Argentina. § 6. Fundamento de la responsabilidad: culpa o riesgo. § 7. Manera de responder. § 8. Valoración de la reforma. § 9. Los grupos violentos: el accionar de las patotas y la violencia en el fútbol. § 10. La cuestión de la responsabilidad del equipo médico	652
Art. 1762.	Actividad peligrosa de un grupo. § 1. La responsabilidad riesgosa del grupo. Diferencia con la responsabilidad colectiva anónima. § 2. La relación de causalidad. § 3. La cuestión planteada. § 4. Las actividades riesgosas. § 5. La reforma plasmada. § 6. Requisitos para su procedencia. § 7. Algunos supuestos especiales. a) La cadena de comercialización. b) Las empresas contaminantes	666

	LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE UN GRUPO QUE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD RIESGOSA PARA TERCEROS	
	Aporte de la profesora doctora DORA MARIANA GESUALDI	
	§ 1. Introducción. § 2. Tratamiento del tema en los códigos del Mercosur. § 3. Daños causados por grupos peligrosos. § 4. Conclusión	677
	Sección 9ª — Supuestos especiales de responsabilidad	
Art. 1763.	Responsabilidad de la persona jurídica. § 1. Introducción. § 2. Evolución de la responsabilidad extracontractual de la persona jurídica. a) La responsabilidad extracontractual establecida en el antiguo art. 43 del CC redactado por Vélez Sarsfield. 1. Criterio de la irresponsabilidad. 2. Criterios intermedios. 3. Criterios derogatorios. b) La responsabilidad extracontractual establecida en el art. 43 del CC después de la reforma introducida por la ley 17.711. c) La responsabilidad extracontractual establecida en el art. 1763 del CCCN. § 3. Responsabilidad extracontractual de la persona jurídica por los daños que causen quienes las dirigen o administran. a) Cuestiones previas. b) Responsabilidad extracontractual: factor de atribución. c) En ejercicio o con ocasión de la función. d) Personas comprendidas en el art. 1763 del CCCN	683
Arts. 1764/66.	Inaplicabilidad de normas. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad del funcionario y del empleado público. § 1. La redacción original del Anteproyecto. Las modificaciones del Poder Ejecutivo nacional. La nueva Ley de Responsabilidad del Estado 26.944. La cuestión competencial. § 2. Breve análisis de la Ley de Responsabilidad del Estado 26.944	698
Art. 1767.	Responsabilidad de los establecimientos educativos. § 1. Persona responsable. § 2. El fundamento de la responsabilidad examinada. La eximente: el caso fortuito. § 3. El «deban hallarse». § 4. El seguro y unas ligeras variantes. § 5. La tipología de los daños de este tipo y su lamentable ampliación	714
Art. 1768.	Profesionales liberales. § 1. Introducción. § 2. Naturaleza de la responsabilidad del profesional liberal. § 3. La responsabilidad del profesional por el incumplimiento de la prestación principal. § 4. La responsabilidad contractual del profesional liberal por las cosas de las cuales se sirve para el desarrollo de su tarea. § 5. La responsabilidad extracontractual del profesional liberal. En especial respecto de las cosas de las que se sirven para el desarrollo de su actividad	719
Art. 1769.	Accidentes de tránsito. § 1. Daños causados por la circulación de vehículos. Remisión a los arts. 1757 y 1758. § 2. La legitimación activa y pasiva. § 3. Cuestiones generales sobre la circulación en la vía pública	733
	ACCIDENTES POR CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Aporto de la profesora doctora CECILIA CELESTE DANIESI	
	Aporte de la profesora doctora CECILIA CELESTE DANESI	
	§ 1. Supuestos incluidos en el término «circulación de vehículos». § 2. Algunos casos relevantes: motocicletas, bicicletas, patines, «hoverboard Swagway», vehículos autónomos, etcétera. § 3. El transporte benévolo y la asunción de riesgos por parte de la víctima. § 4. Rubros indempizatorios, a) Gastos de repara-	

	ción. 1. Robo o venta del vehículo. 2. Valor del arreglo superior al costo del vehículo. b) Privación de uso. c) Desvalorización venal. d) Lucro cesante proveniente de servicios contratados vía Internet: Uber, Cabify, etcétera. e) El daño moral en los siniestros que solo ocasionaron daños al rodado			
Art. 1770.	Protección de la vida privada. § 1. Derecho a la intimidad			
	Acusación calumniosa. § 1. Daños por acusación calumniosa			
	Sección 10ª — Ejercicio de las acciones de responsabilidad			
Art. 1772.	Daños causados a cosas o bienes. Sujetos legitimados. § 1. Daños causados a cosas o bienes. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2.Daños causados a cosas o bienes. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Legitimación para reclamar la indemnización por daños. b) Legitimados para reclamar la indemnización por daños a una cosa o un bien. 1. El titular de un derecho real. 2. El tenedor y el poseedor de buena fe. § 3. Importancia de la nueva normativa			
Art. 1773.	Acción contra el responsable directo e indirecto. § 1. Acción contra el responsable directo e indirecto. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Acción contra el responsable directo e indirecto. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Legitimación activa de la acción resarcitoria. b) Modo de promover la acción contra los responsables directos e indirectos. Obligaciones concurrentes. § 3. Importancia de la nueva normativa			
Art. 1774.	Independencia. § 1. Relación entre la acción civil y la acción penal. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Relación entre la acción civil y la acción penal. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Regla general de independencia de la acción civil y la acción penal. b) Importancia de la relación entre la acción civil y la acción penal. § 3. Cuestiones procesales. § 4. Importancia de la nueva normativa			
Art. 1775.	Suspensión del dictado de la sentencia civil. § 1. Suspensión del dictado de la sentencia civil. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Suspensión del dictado de la sentencia civil. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Regla general. b) Excepciones. 1. Extinción de la acción penal. 2. Demora excesiva de la conclusión del proceso penal. 3. Existencia del factor objetivo. § 3. Importancia de la nueva normativa			
Art. 1776.	Condena penal. § 1. Efectos de la sentencia condenatoria penal en proceso civil. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Efectos de la sentencia condenatoria penal en el proceso civil. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. — Aplicación del principio de autoridad de la cosa juzgada. 1. Existencia del hecho. 2. Culpabilidad del condenado. § 3. Importancia de la nueva normativa			
Art. 1777.	Inexistencia del hecho, de autoría, de delito o de responsabilidad penal. § 1. Decisión de la sentencia penal sobre la inexistencia del hecho, de autoría, de delito o de responsabilidad penal. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Efectos de la sentencia penal sobre la inexistencia del hecho, la autoría, el delito o la responsabilidad penal. Análisis de la normativa del Código Civil y Co-			

	mercial. a) Influencia de la sentencia penal absolutoria sobre la sentencia civil. 1. Inexistencia del hecho principal. 2. Inexistencia de la culpabilidad. 3. Inexistencia de participación en el hecho. § 3. Sobreseimiento. § 4. Equiparación de todas las sentencias penales. § 5. Importancia de la nueva normativa	784
Art. 1778.	Excusas absolutorias. § 1. Excusas absolutorias. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Excusas absolutorias. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Noción. b) Fundamento. c) Características. d) Aplicación. § 3. Independencia de la acción civil de las excusas absolutorias. a) Regla general. b) Excepciones. c) Fundamento. § 4. Importancia de la nueva normativa	795
Art. 1779.	Impedimento de reparación del daño. § 1. Impedimento de reparación del daño. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Impedimento de reparación del daño. Nociones generales. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Causas que impiden el resarcimiento. b) Prueba de la verdad o «exceptio veritatis». § 3. Impedimento para reclamar el resarcimiento por homicidio. § 4. Coautoría o complicidad en la muerte de la víctima del homicidio. § 5. Omisión de impedir el hecho fatal pudiendo hacerlo. § 6. Importancia de la nueva normativa	799
Art. 1780.	Sentencia penal posterior. § 1. Efectos de la sentencia penal posterior a la sentencia civil. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Efectos de la sentencia penal posterior a la sentencia civil. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Regla general. b) Excepciones. § 3. Revisión de la sentencia penal y su influencia en la sentencia civil. § 4. Revisión de la sentencia civil que decide sobre casos de responsabilidad objetiva. § 5. Otros casos que la ley prevea. § 6. Repetición de lo pagado. § 7. Importancia de la nueva normativa	806
	Capítulo 2 — Gestión de negocios	
Art. 1781.	Definición. § 1. Gestión de negocios ajenos	813
Art. 1782.	Obligaciones del gestor. § 1. Obligaciones del gestor	815
Art. 1783.	Conclusión de la gestión. § 1. Modos de conclusión de la gestión	818
Art. 1784.	Obligación frente a terceros. § 1. Obligación del gestor frente a terceros	818
Art. 1785.	Gestión conducida útilmente. § 1. Utilidad de la gestión	819
	Responsabilidad del gestor por culpa . § 1. Responsabilidad por culpa	821
Art. 1787.	Responsabilidad del gestor por caso for tuito. § 1. Responsabilidad por caso for tuito	822
Art. 1788.	Responsabilidad solidaria. § 1. Solidaridad	823
	Ratificación. § 1. Ratificación	823
Art. 1790.	Aplicación de normas del mandato. § 1. Aplicación supletoria del mandato	824
	Capítulo 3 — Empleo útil	
Art. 1791.	Caracterización. § 1. Empleo útil	824
Art. 1792.	Gastos funerarios. § 1. Gastos funerarios	825
Art. 1793.	Obligados al reembolso. § 1. Obligados al reembolso	825

Capítulo 4 — Enriquecimiento sin causa

Sección 1a -	Disposicion	es generales
--------------	-------------	--------------

Art. 1794.	Caracterización. § 1. Enriquecimiento sin causa: concepto. § 2. Antecedentes históricos. § 3. Derecho comparado. Metodología del Código. § 4. Fundamento. § 5. Requisitos para el ejercicio de la «actio in rem verso». a) Enriquecimiento del demandado. b) Empobrecimiento del accionante. c) Correlación entre el empobrecimiento y enriquecimiento. d) Ausencia de causa. e) Expresa disposición legal y subsidiariedad. § 6. Efectos. a) Carácter de la acción. b) Modo de ejercicio. c) Contenido de la acción. d) Extensión de la acción. e) Valuación del reintegro. f) Accesorios. g) Prueba. h) Prescripción
Art. 1795.	Improcedencia de la acción. § 1. Procedencia de la «actio in remverso». § 2. Aplicación excluyente del enriquecimiento sin causa. § 3. Aplicación subsidiaria del enriquecimiento sin causa
	Sección 2ª — Pago indebido
Arts. 1796/99.	Casos. Irrelevancia del error. Alcances de la repetición. Situaciones especiales § 1. Metodología del Código Civil. a) Antecedentes históricos. b) Fundamento. 1. Tesis restringida. 2. Tesis amplia. c) Nuestro parecer. § 2. Metodología del Código Civil y Comercial de 2014. § 3. Art. 1796. Casos. § 4. Art. 1797. Irrelevancia del error. § 5. Art. 1798. Alcances de la repetición. § 6. Art. 1799. Situaciones especiales. § 7. Nuestro parecer
	Capítulo 5 — Declaración unilateral de voluntad
	Sección 1 ^a — Disposiciones generales
Art. 1800.	Regla general. § 1. Declaración unilateral de la voluntad. Concepto. § 2. La declaración de voluntad unilateral como causa fuente de obligaciones. a) Tesis negativas. b) Tesis positivas. § 3. Derecho comparado. La voluntad unilateral en el Código Civil. La recepción de la figura en el Código Civil y Comercial de la Nación. a) Sistema francés. b) Sistema germano. § 4. Presupuestos de validez de la eficacia generadora de obligaciones. a) Condiciones genéricas de validez. b) Condiciones especiales de validez. 1. Existencia de una voluntad cierta y precisa. 2. Causa de la obligación. 3. Subsidiariedad. 4. Excepcionalidad. 5. Existencia de un plazo. § 5. Efectos. Ámbito de actuación de la voluntad unilateral. Retractación
Art. 1801.	Reconocimiento y promesa de pago. § 1. Promesa unilateral de pago y causa de la obligación. § 2. Presunción de causa. § 3. Promesa unilateral de pago y reconocimiento
Art. 1802.	
	Sección 2 ^a — Promesa pública de recompensa

Art. 1803. Obligatoriedad. § 1. Concepto. Las ofertas públicas como causa fuente de las obligaciones. a) Tesis contractualista. b) Tesis mixta. c) Tesis autónoma. § 2. Ca-

	lificación de la figura. Metodología. § 3. Condiciones de validez y de eficacia. a) Obtención de un resultado. b) Divulgación. c) Contenido
Art. 1804.	Plazo expreso o tácito. § 1. Promesa unilateral de recompensa y plazo. § 2. Caducidad de la promesa pública de recompensa
Art. 1805.	Revocación. § 1. Retractación de la promesa de recompensa. § 2. Condiciones de la revocación
Art. 1806.	Atribución de la recompensa. Cooperación de varias personas. § 1. Concurrencia de acreedores. § 2. Resultado alcanzado por más de una persona. § 3. Colaboración por más de una persona
	Sección 3 ^a — Concurso público
Art. 1807.	Concurso público. § 1. Concurso público y promesa pública de recompensa. Concepto. § 2. Condiciones de validez. a) Fijación de plazo. b) Bases del concurso. c) «lus variandi». d) Designación y adjudicación del premio o de la prestación. e) Impugnación del dictamen. § 3. Revocación. § 4. Propiedad de los trabajos presentados. § 5. Concursos públicos dirigidos a consumidores o usuarios. § 6. Concursos públicos en el ámbito del derecho administrativo. § 7. Concursos públicos y contratos de juego y apuesta
	Destinatarios. § 1. Determinación de los destinatarios. § 2. Prohibiciones Decisión del jurado. § 1. Carácter vinculante del dictamen. § 2. Paridad de méritos. § 3. Concurso declarado desierto
	Sección 4ª — Garantías unilaterales
Art. 1810.	Garantías unilaterales. § 1. Noción y naturaleza jurídica. § 2. Recepción legislativa. § 3. Limitación a las excepciones. Carácter autónomo. § 4. Las acciones recursorias. § 5. Las diferencias entre la garantía unilateral y otras figuras jurídicas. § 6. Negocio abstracto. § 7. Extinción. § 8. Aviso de pago
Art. 1811.	Sujetos. § 1. Limitación respecto de los sujetos que pueden obligarse
Art. 1812.	Forma. § 1. Forma y plazos
	Cesión de garantía. § 1. La cesión del crédito
Art. 1814.	Irrevocabilidad. § 1. Alcances de la irrevocabilidad
	Capítulo 6 — Títulos valores
	§ 1. Introducción
	Sección 1 ^a — Disposiciones generales
Art. 1815.	Concepto. § 1. Noción general de títulos valores en el Código y denominación
	Autonomía. § 1. La consagración del principio de autonomía. La ley de circulación. El rol de la buena fe en la adquisición de los títulos valores
	Pago liberatorio. § 1. El pago. Principio general. Efectos. Excepciones
	Accesorios. § 1. Accesorios
	Titularidad. § 1. Titulatidad. Elementos constitutivos
Art. 1820.	Libertad de creación. § 1. Libertad de creación de títulos valores. Procedencia y límites

	Defensas oponibles. § 1. Las defensas oponibles en materia cambiaria
	Medidas precautorias. § 1. Medidas precautorias
Art. 1823.	Firmas falsas y otros supuestos. § 1. Autonomía en la adquisición de los títulos valores. La noción de independencia de la obligación cambiaria
Art. 1824.	Incumplimiento del asentimiento conyugal. § 1. Requisito del asentimiento conyugal. Su incumplimiento
Art. 1825.	Representación inexistente o insuficiente. § 1. Representación cambiaria
Art. 1826.	Responsabilidad. § 1. Responsabilidad, solidaridad y garantías cambiarias
Art. 1827.	Novación. § 1. Novación
Art. 1828.	Títulos representativos de mercaderías. § 1. Títulos representativos de mercaderías
Art. 1829.	Cuotapartes de fondos comunes de inversión. § 1. Cuotapartes de fondos comunes de inversión
	Sección 2ª — Títulos valores cartulares
Art. 1830.	Necesidad. § 1. El principio de necesidad en los títulos valores cartulares
	Literalidad. § 1. Literalidad. Alcance general del principio
Art. 1832.	Alteraciones. § 1. Alteraciones. Efectos
Art. 1833.	Requisitos. Contenido mínimo. § 1. Requisitos formales. El rigor cambiario
Art. 1834.	Aplicación subsidiaria. § 1. Aplicación subsidiaria
Art. 1835.	Títulos impropios y documentos de legitimación. § 1. Títulos impropios y documentos de legitimación
Art. 1836.	Desmaterialización e ingreso en sistemas de anotaciones en cuenta. § 1. Desmaterialización en los títulos valores. Criterio del CCCN
	Parágrafo 1° — Títulos valores al portador
Art. 1837.	Concepto. § 1. Títulos valores al portador, concepto y transmisión
	Parágrafo 2° – Títulos valores a la orden
Art. 1838.	Tipificación. § 1. Títulos valores a la orden. Inserción de cláusula derogatoria «no a la orden». Efectos
Art. 1839.	Endoso. § 1. La ley de circulación en los títulos valores a la orden. Formas del endoso y efectos
Art. 1840.	Condición y endoso parcial. § 1. El endoso bajo condición. Endoso parcial. Efectos
Art. 1841.	Tiempo del endoso. § 1. Tiempo del endoso
Art. 1842.	Legitimación. § 1. Legitimación. Presupuestos
Art. 1843.	Endoso en blanco. § 1. Endoso en blanco
Art. 1844.	Endoso en procuración. § 1. Endoso en procuración. Efectos
Art. 1845.	Endoso en garantía. § 1. Endoso en garantía. Efectos
Art. 1846.	Responsabilidad. § 1. Responsabilidad. Limitación

	Parágrafo 3º — Títulos valores nominativos endosables
Art. 1847.	Régimen. § 1. Régimen de los títulos nominativos endosables
Art. 1848.	Reglas aplicables. § 1. Reglas aplicables
	Parágrafo 4° — Títulos valores nominativos no endosables
Art. 1849.	Régimen. § 1. Régimen de los títulos valores nominativos no endosables
	Sección 3ª — Títulos valores no cartulares
Art. 1850.	Régimen. § 1. Régimen de los títulos valores no cartulares
Art. 1851.	Comprobantes de saldos. § 1. Comprobantes de saldos
	Sección 4^a- Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros
	§ 1. Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros. Aproximación conceptual
	Parágrafo 1º — Normas comunes para títulos valores
Art. 1852.	Ámbito de aplicación. Jurisdicción. § 1. Ámbito de aplicación. Jurisdicción. Efectos
Art. 1853.	Sustitución por deterioro. § 1. Sustitución por deterioro
Art. 1854.	Obligaciones de terceros. § 1. Obligaciones de terceros
	Parágrafo 2° — Normas aplicables a títulos valores en serie
Art. 1855.	Denuncia. §1. Denuncia por sustracción, pérdida o destrucción de los títulos valores en serie
Art. 1856.	Suspensión de efectos. § 1. Suspensión de efectos
Art. 1857.	Publicación. § 1. Publicación
Art. 1858.	Títulos con cotización pública. § 1. Títulos con cotización pública
Art. 1859.	Partes interesadas. § 1. Partes interesadas
Art. 1860.	Observaciones. § 1. Observaciones
Art. 1861.	Certificado provisorio. § 1. Certificado provisorio
Art. 1862.	Denegación. Acciones. § 1. Denegación. Acciones
Art. 1863.	Depósito o entrega de las prestaciones. § 1. Depósito o entrega de las prestaciones dinerarias
Art. 1864.	Ejercicio de derechos de contenido no dinerario. § 1. Prestaciones no dinerarias
Art. 1865.	Títulos valores definitivos. § 1. Títulos valores definitivos
Art. 1866.	Presentación del portador. § 1. Presentación del portador
Art. 1867.	Adquirente en bolsa o caja de valores. § 1. Adquirente en bolsa o caja de valores
Art. 1868.	Desestimación de oposición. § 1. Desestimación de oposición

	Títulos valores nominativos no endosables. § 1. Régimen de los títulos valores nominativos no endosables	984 984	
	${\sf Parágrafo3^o-Normasaplicablesalost\'itulosvaloresindividuales}$		
Art. 1871.	Denuncia. § 1. Normas aplicables a los títulos valores individuales. Régimen de cancelación cambiaria	985	
Art. 1872.	Notificación. § 1. Notificación	986	
Art. 1873.	Publicación. Pago anterior. § 1. Publicación. Pago anterior	986	
Art. 1874.	Duplicado. Cumplimiento. § 1. Duplicado. Cumplimiento	987	
Art. 1875.	Oposición. § 1. Oposición. Procedimiento	988	
	Parágrafo 4° — Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro		
Art. 1876.	Denuncia. § 1. Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro. Denuncia	988	
Art. 1877.	Publicaciones. § 1. Publicaciones. Pago anterior	989	
Art. 1878.	Trámite. § 1. Trámite	990	
Art. 1879.	Nuevo libro. § 1. Nuevo libro	991	
	Ejercicio de derechos. § 1. Ejercicio de derechos	991	
Art. 1881.	Medidas especiales. § 1. Medidas especiales	992	
Abreviaturas		993	
Índice alfa	Índice alfabético de voces		
	Cuadro comparativo de normas		
Bibliografía general			